

UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO



2016

Normativa para uso de los laboratorios.

CÓDIGO: DNO-UC-DIC-2016

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 10 DE DICIEMBRE DEL 2016

SELLO



DIRRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y
EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

AUTORIZADO

ELABORADO: UNIDAD DE CÓMPUTO - UNITEC

REVISADO: DOMINGO J. ANDINO

AUTORIZADO: ALMA ALICIA GUTIÉRREZ

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACION	2
CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	2
Artículo 1. Misión	2
Artículo 2. Visión.....	2
Artículo 3. Objetivos	2
CAPITULO II DE LOS USUARIOS	3
Artículo 4. Derecho de los usuarios.....	3
Artículo 5. Deberes de los usuarios	3
Artículo 6. Prohibido para los usuarios de los laboratorios:	4
Artículo 7. Requisitos de seguridad para los laboratorios de Química y Física:.....	5
CAPITULO III DE LOS HORARIOS.....	5
Artículo 8. Elaboración de los horarios:	5
Artículo 9. Horarios de Clase y Prácticas:	5
CAPITULO IV DE LAS FUNCIONES DEL RESPONSABLE	6
Artículo 10. Son funciones del responsable:	6
CAPITULO V DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	6

PRESENTACION

La presente normativa es un documento oficial de la Universidad de Tecnología y Comercio con el propósito de establecer normas generales que regulen las condiciones y el uso del laboratorio de Informática y/o Computación, Hardware, Telemática y normas generales para los laboratorios de Física y Química de la universidad a los que ha de ajustarse sus usuarios para el uso de los servicios tecnológicos con el mejor cumplimiento de sus fines.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Misión

Promover el desarrollo, diseño e implementación de forma organizada y estructurada de los sistemas de información y comunicación como soporte de las actividades académicas y administrativas para el desarrollo institucional.

Artículo 2. Visión

Ser una unidad integral, brindando la accesibilidad, confidencialidad y flexibilidad de la tecnología de información educativa institucional; que soporte las demandas del campo de información y Comunicación, sustentadas en normativas y estándares internacionales.

Artículo 3. Objetivos

- ✓ Promover la accesibilidad de la tecnología educativa a la comunidad universitaria.
- ✓ Fortalecer las prácticas de enseñanza-aprendizaje en los laboratorios con las normas adecuadas de seguridad y orientación.

CAPITULO II DE LOS USUARIOS

Artículo 4. Derecho de los usuarios

Los usuarios que requieran hacer uso de los equipos de tecnología educativa de los laboratorios, poseen los siguientes derechos:

1. Hacer uso de los servicios de préstamo de equipos de laboratorio para fines académicos y de investigación.
2. Recibir asesoramiento para el uso de los materiales y equipos de laboratorio.
3. Obtener información relacionada con los procedimientos de seguridad y control de los laboratorios.
4. Recibir información de las normas o políticas al ingresar a los laboratorios de la universidad.
5. Realizar aportes de mejora con mira a fortalecer la calidad de los servicios y recursos, a través de los medios de comunicación institucionales para atención al estudiante de UNITEC.

Artículo 5. Deberes de los usuarios

Los usuarios que requieran hacer uso de los equipos de tecnología educativa de los laboratorios, deberán atender las siguientes obligaciones:

1. Presentar carnet vigente al solicitar acceso para uso de los laboratorios para fines académicos o de investigación.
2. Ingresar a los laboratorios con la bata y accesorios de seguridad reglamentarios para las medidas de seguridad establecidas.
3. Actualizar sus datos personales en los registros de control necesarios para el ingreso de usuarios a los laboratorios requeridos.
4. Verificar las condiciones físicas de los materiales o equipo que haya obtenido para su uso en los laboratorios. En caso de que este dañado, informar de manera inmediata al docente o personal responsable de los laboratorios.
5. Preservar los equipos y recursos de laboratorio, devolver los materiales o equipos sin ningún tipo de daño al lugar de almacenamiento correspondiente, sean estos materiales para uso físico de los laboratorios prácticos o equipos de cómputos, Hardware y/o Software del sistema en buen estado.
6. Respetar los horarios de uso y préstamo de los laboratorios.
7. Conocer y cumplir con los procedimientos de control y normas de seguridad correspondientes para uso de los laboratorios.

NORMATIVA PARA USO DE LOS LABORATORIOS DE UNITEC

8. Demandar los servicios con cortesía, consideración y respeto para el personal docente y responsables de los laboratorios.
9. Cuidar sus pertenencias personales dentro de los laboratorios.
10. Mantener en todo momento silencio y orden en el área de trabajo y demás instancias de los laboratorios.
11. Preservar y conservar todo patrimonio de la universidad existente en los laboratorios.

Artículo 6. Prohibido para los usuarios de los laboratorios:

Se expresan las siguientes normas, siendo su acatamiento para todos los usuarios que realicen uso de los laboratorios:

1. Ingresar a los laboratorios con alimentos o bebidas.
2. Mantener sobre las mesas de trabajo artefactos o demás objetos personales como prendas o accesorios que perturben la organización o el desarrollo de las prácticas en los laboratorios.
3. Ingresar a los laboratorios bajo efecto de sustancias alcohólicas o psicotrópicas que perturben la condición de salud mental o física del usuario.
4. No probar o ingerir bajo ninguna circunstancia material, productos o herramientas de los laboratorios.
5. Instalar software o realizar conexiones sin previa autorización del responsable del laboratorio y área administrativa correspondiente.
6. Extraer materiales o equipos de los laboratorios, sin previa autorización y conocimiento de las autoridades superiores de la universidad.
7. Dejar los equipos de laboratorio encendidos, herramientas o envases con contenidos destapados o tapados (por naturaleza del contenido), sin cumplir las recomendaciones para su almacenamiento; o fuera del lugar correspondiente dentro del laboratorio.

Los usuarios que accedan a los laboratorios, quedan sujetos al estricto cumplimiento de las respectivas normas, deberes y políticas que se establezcan para acceso y uso de los laboratorios universitarios.

Toda falta generada por el incumplimiento de las normas y políticas establecidas, constituyen faltas consideradas en el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil como “Graves”, “Muy Graves” y las que conlleven actos en contra de las leyes judiciales, se le aplicaran sanciones disciplinarias que por su gravedad lo ameriten.

Cuando exista daños físico a los materiales, mobiliarios y equipos de los laboratorios, será evaluado por la instancia administrativa que corresponda,

y el usuario deberá retribuir el bien, de acuerdo a los criterios considerados del mismo para su retribución.

Artículo 7. Requisitos de seguridad para los laboratorios de Química y Física:

Las siguientes medidas de seguridad son de carácter obligatorio para sujeción de los Docentes y Estudiantes:

1. Usar gabacha manga larga abotonada, con pantalón largo.
2. En la mesa de trabajo solo debe permanecer la cristalería, reactivos y demás herramientas de trabajo asignadas.
3. Usar zapatos cerrados.
4. Usar el pelo largo recogido.
5. No usar prendas de mano (reloj, anillos, pulseras), debido a la acumulación de sustancias químicas.
6. Lavarse las manos al ingresar y salir del laboratorio con abundante agua y jabón.
7. No usar el celular durante su estancia en el laboratorio.
8. Realizar únicamente los experimentos autorizados por el docente.
9. Ser puntual, ingresar al laboratorio en las horas prácticas asignadas.

Los usuarios que accedan al laboratorio, quedan sujetos al estricto cumplimiento de los requisitos y políticas que se establezcan para acceso y uso de este laboratorio.

De no cumplirse alguno de los requisitos expuestos anteriormente, no se permitirá el acceso o la permanencia del usuario en las instancias del laboratorio.

CAPITULO III DE LOS HORARIOS

Artículo 8. Elaboración de los horarios:

El responsable elaborará cuatrimestralmente un programa de horarios de utilización del laboratorio por grupo y carrera, el cual deberá de ser publicado con una semana de anticipación al inicio del cuatrimestre correspondiente.

Artículo 9. Horarios de Clase y Prácticas:

El responsable determinará a través de la elaboración del programa de horarios para los laboratorios, los periodos establecido como libres para los estudiantes que requieran acceso a los mismos, con fines académicos de prácticas o investigaciones, sin perjuicio de las actividades de docencia.

CAPITULO IV DE LAS FUNCIONES DEL RESPONSABLE

Artículo 10. Son funciones del responsable:

1. Mantener actualizado el inventario de los laboratorios, con un control histórico de las altas y bajas de los equipos, materias y recursos.
2. Gestionar el control de registro para acceso a los laboratorios.
3. Verificar la congruencia entre lo estudiado en los manuales de práctica de cada asignatura, y la disponibilidad de los equipos e instrumentos necesarios para dicha práctica.
4. Gestionar una bitácora de registro de los laboratorios, respecto al software, licencias, actualización y mantenimientos preventivos y correctivos.
5. Establecer un programa de mantenimiento de los equipos de laboratorio.
6. Evaluar la vida útil (incluyendo la obsolescencia tecnológica), de cada uno de los equipos y software, y proponer su actualización o sustitución.
7. Garantizar que los profesores que utilicen equipos en sus clases, reciban capacitación para el adecuado uso de los mismos, ya sea mediante instructores externos o internos.
8. Realizar reporte cuatrimestral del uso de los laboratorios correspondiente a la programación horaria.

CAPITULO V DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 11. La presente normativa es de carácter obligatorio para todos los usuarios y entidades relacionadas al uso de los laboratorios de la universidad, siendo resueltas por las autoridades correspondientes, las situaciones vinculadas a la misma.

Artículo 12. Las faltas no estipuladas en la presente, serán resueltas por las entidades correspondientes según la categoría del usuario y el reglamento que corresponda.

Artículo 13. El presente documento, se constituye como Normativa para el uso del laboratorio de UNITEC entrando en vigencia a partir de su publicación y previa autorización de la entidad superior, dejando sin efecto todos los

NORMATIVA PARA USO DE LOS LABORATORIOS DE UNITEC

anteriores o disposiciones que pudieran oponerse o se hayan venido aplicando con base en el uso o costumbre.

Artículo 14. Publíquese a través de los medios oficiales de difusión de la Universidad para su conocimiento y precisa sujeción.

Ing. José Jorge Mojica Mejía

RECTOR